

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01306.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se cumplen las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA instaurada por UNICAPITAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN contra INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SAN NICOLAS S.A.S.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería a Carlos Andrés Ruiz Pinzón como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹Este proveído se notificó por estado No. 8 de 26 de enero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99eb7cb5786c35e6ae11e81ea33229b0ec6ebfeecf99a592e7b942c4bfc306fa**

Documento generado en 25/01/2024 12:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>